JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2019-00506-00
Auto No. 847

Cali, doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Toda vez que la demandada confirió poder a profesional del derecho para que la represente y se allegó constancias de envío de notificación a la demandada, el juzgado,

RESUELVE:

1. Incorporar al proceso las constancias de envío de notificación a la demandada, por la compañía transportadora DHL Express, allegadas por la apoderada del demandante, así como escrito de la parte demandada.

2. Reconocer personería suficiente a la Dra. María Esperanza Cabrera Calixto con T.P. No. 33.694 del C.S.J., para actuar en este proceso en representación de la señora Luz Angela Cespedes Gómez, en los términos y fines del poder conferido.

3. Remitir copia de la demanda y autos posteriores a la admisión de la misma, al correo electrónico de la apoderada: abogadacabrera@hotmail.com

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ